



EXTIENDE PLAZO DE OTORGAMIENTO DE RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DEL AÑO 2011, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°73/2022 A DOÑA DELICIA GRACIELA POBLETE POBLETE, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000247

COPIAPÓ, 07 AGO. 2024

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D.O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D.O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. **La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017**, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. **La Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024**, Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2024.
8. **Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2024**, publicada en el D.O. en fecha 18 de diciembre de 2023.
9. **La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de 2023**, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
10. **La Resolución Exenta N°73 de fecha 21.02.2022 de la SEREMI MINVU Atacama**, que asigna directamente, subsidio del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida y gastos de albergue transitorio conforme al Decreto Supremo N°49 (V. y U.) del año 2011, a doña Delicia Poblete Poblete, comuna de Copiapó región de atacama, por un monto de 11 Unidades de Fomento mensuales, a utilizar en un plazo de 12 meses, incluido el mes de garantía, el monto total asignado **132 Unidades de Fomento**.
11. **El Ordinario Electrónico N°1192 de fecha 25 de julio de 2024 de SERVIU Atacama**, que solicita otorgar prórroga de Subsidio Habitacional de Asignación Directa de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para la persona que indica quien tras la evaluación socio-habitacional realizada por profesional social de SERVIU, respaldan la situación habitacional. Art. 38 y 40 de contar con instrumento que acredite el ahorro. Solicita Eximir del Art. 3 letra c), Art. 37 y 39 de contar con ahorro mínimo de postulación; Art.1 de contar con el 40% de caracterización socioeconómica, en Registro Social de Hogares.; Art. 3, letra h) numeral 2 ninguno de los integrantes del núcleo identificado o sus cónyuges podrá estar postulando a un subsidio habitacional, ni tener subsidio vigente o ser propietaria de una vivienda o caseta sanitaria; Art. 4 Las que hubieren obtenido el Serviu o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del impuesto habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional. En caso de ser favorable esta asignación, considerar un Albergue Transitorio por un periodo de 03 meses, por un monto de 11 U.F mensuales. Esta petición se realiza en virtud a las facultades otorgadas por medio de la Resolución Exenta N°6042/ 2017, y sus modificaciones la cual delega facultades que indica en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, específicamente en su resuelvo 5° letra a). Acompaña los siguientes documentos:
12. **Informe de Asignación Directa N°26826, de fecha 21-02-2022**, Nombre: DELICIA GRACIELA POBLETE POBLETE Rut: 6235262-0. **Observaciones:** 1. El interesado no cuenta con instrumento que acredite el ahorro. (Artículos 38 y 40). 2. El interesado debe acreditar ahorro. (Artículo 37, 39 y 3 letra c). 3. El interesado debe estar caracterizado dentro del 40% de vulnerabilidad de acuerdo a su Registro Social de Hogares (RSH). (Artículo 1). 4. El Rut 6235262-0 integrante del núcleo familiar, es beneficiario solidario del Rut 3951605-5 con subsidio del tipo PET REGULAR. (Artículo 3, letra h, número 2). 5. El cónyuge o conviviente civil del interesado presenta Beneficio Vigente Pagado del tipo PET REGULAR. (Artículo 4, letra g). El interesado debe presentar la declaración jurada de postulación. (Artículo 3, letra i).
13. **Informe Socio Habitacional N°57/2024 de fecha 30 de mayo de 2024**, confeccionado por doña Daniela Varas Alcota, Trabajadora Social Serviu Atacama, que en síntesis señala que la solicitante no declara en grupo familiar a su Cónyuge y a su sobrino, debido a que ellos mantienen un Registro Social de Hogares distinto. SITUACION DE SALUD. - En relación a la situación de Salud, la individualizada actualmente presenta problemas neurológicos, diabetes e hipertensión. Siendo atendida en Centro de Salud familiar, Santa Elvira. Por otro lado, Don Rubén Cortés, su cónyuge, presenta Diabetes Mellitus y actualmente está siendo controlado en servicio de atención primaria de salud, perteneciente (CESFAM Santa Elvira) y su Sobrino Don Luis, presenta una Discapacidad Psicomotriz del 70%, siendo atendido en Hospital Regional de Copiapó. SITUACION

SOCIOHABITACIONAL. – La individualizada, se encuentra actualmente en calidad de arrendataria hace 1 año, en la vivienda ubicada en la calle Alonso Rivera N°647, comuna de Copiapó, debido a que el año 2021, su propiedad, fue afectada por un incendio, producto de una falla eléctrica, sufriendo la pérdida total. En virtud, a la situación de emergencia por la atravesaba el grupo familiar, se otorgó a la Sra. Delicia, Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49/2011(V. y U.). bajo Resolución Exenta N°73/2022 modalidad Construcción en Sitio Propio, más gastos de Albergue Transitorio, por un periodo de 12 meses, más el mes de garantía. Es, por tanto, que mediante oficio solicitan prórroga de subsidio otorgado, en virtud a que la obra, aún no ha finalizado y no disponen de redes de apoyo que los puedan albergar, así como también los recursos son insuficientes para solventar costos de un arriendo. La vivienda en la que habita, es de material mixto, cuenta con 2 dormitorios, un baño, una cocina y living – comedor, cuenta con servicios básicos de agua y luz, lo que permite el buen desarrollo habitacional de la individualizada. La solicitante, dispone de un 60 %, en su Ficha Registro Social de Hogares, posee 1 propiedad la que fue afectada por el siniestro y 2 Subsidios Habitacionales que corresponde a un Plan Especial para trabajadores (afectada por incendio) y la otra marca es del Subsidio asignado del CSP. Es necesario señalar, que el titular del PET, es su esposo el Sr. Rubén Cortés Vargas.

- Formulario DJ49 Formulario postulación individual (para ingreso diferido) Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS 49 (V. y u.) de 2011.
 - Formulario DJ49-1, Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional.
 - Formulario DJ49-2, Declaración Jurada de Postulación.
 - Formulario DJ49-3, Mandato de ahorro.
14. El correo electrónico de fecha 29.07.2024, de Analista Social, Unidad de Servicios Habitacionales SERVIU Atacama, Quién solicita en virtud, de correo enviado por la Entidad Patrocinante Canto Hermosilla, ampliación del Albergue Transitorio por un periodo de 4 meses, por cuanto con fecha 26.03.2024 se ingresó a pago un avance de obra del 55% con el folio 860, y se solicita pueda dar una prórroga hasta agosto ya que informó el constructor que en esa fecha termina la construcción de la vivienda.
15. **Que, el inciso 3° del artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011**, señala para el caso concreto lo siguiente: *"Para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, si se da alguna de las siguientes situaciones: a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias."*
16. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar que, se cumple con lo establecido en el resuelvo N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, en el sentido de que *"esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el SEREMI respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos periodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo."* *"Tratándose...de la comuna de Copiapó de la región de Atacama..., el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el inciso anterior podrá ser de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder del 15 Unidades de Fomento"*.
17. Agrega el inciso final del resuelvo N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042, *"Establécese que, en forma mensual, la SEREMI y el SERVIU de la región respectiva, deberán remitir a la Subsecretaría, con copia a la División Política Habitacional del Ministerio, un informe que dé cuenta de la asignación y de la aplicación de los subsidios por este concepto entregados."*
18. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
19. El Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **PRORRÓGASE** la asignación directa de subsidio adicional de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el Resuelvo N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 a doña **Delicia Graciela Poblete Poblete**, cédula nacional de identidad N°6.235.262-0, por un monto de 11 Unidades de Fomento mensuales, a utilizar en un plazo de 04 meses, monto total solicitado **44 Unidades de Fomento**.
2. **EXÍMASE** del siguiente requisito y/o impedimento:
 - a) Del requisito del artículo 1 de contar con el 40% de caracterización socioeconómico, en el Registro Social de Hogares.
 - b) Artículo 3, letra h) numeral 2, que señala que, ninguno de los integrantes del núcleo identificado o sus cónyuges podrá estar postulando a un subsidio habitacional, ni tener subsidio vigente o ser propietaria de una vivienda o caseta sanitaria;
 - c) Artículo 4; las que hubieren obtenido del Serviu o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del impuesto habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional
 - d) Del ahorro mínimo, según lo establecido en el artículo 3 letra c), artículo 37 y 39 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
 - e) Contar con un instrumento que acredite el ahorro artículo 38 y 40 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de **44 Unidades de Fomento**, el cual sumado a la asignación original de 132 U.F, dan un total de 176 U.F., que no supera el monto total máximo del subsidio cuya delegación se establece en el Resuelvo N°4 Letra e)

de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.), que señala que en el caso de la comuna de Copiapó región de Atacama, el monto total máximo por el periodo de un año de subsidio podrá ser de hasta 180 U.F. a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 U.F.

4. **TÉNGASE PRESENTE**, que corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda año 2024 de la Región de Atacama, dispuesto en la circular N° 001 (V. y U.) de fecha 17 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga autorizada mediante el presente acto administrativo deberá computarse desde el mes siguiente al que haya vencido la asignación directa otorgada originalmente mediante Resolución Exenta N°73/2022 de esta SEREMI MINVU Atacama.
6. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017.
7. **INFÓRMASE** a la Subsecretaría, con copia a la División Política Habitacional del Ministerio, de la asignación y de la aplicación de los subsidios por este concepto entregados de manera mensual según lo estipulado en el inciso final del resuelvo N°4 Letra e) de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



R. Díaz
**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**

[Handwritten signature]
GRA/FAG/LCC
TRANSCRIBIR A:

- Jefe DPH Minvu Santiago.
- SERVIU Región de Atacama.
- Depto. OO. HH SERVIU Región de Atacama.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Encargada SIAC S.R.M. Isabel Venegas
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 163/2024
Ley de Transparencia Art 7/g.